



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión de fecha 5 de noviembre de 2013, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 218, de fecha 15 de noviembre de 2013, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, contra lo cual podrá interponerse únicamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

##### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,55% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,6% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en esta ordenanza.

3. – Estarán exentos del impuesto los inmuebles regulados en el artículo 62 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y gozarán de bonificaciones los inmuebles incluidos dentro del artículo 73 de la citada Ley.

Disposición final. – La presente modificación de la ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2013, entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2014 y continuando su vigencia mientras no se acuerde la modificación o derogación expresas.

En Rabé de las Calzadas, a 24 de diciembre de 2013.

El Alcalde Presidente,  
José Pampliega de la Torre